



**ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

En....., a.....de.....de.....

REUNIDOS

De una parte, Don.....,  
mayor de edad, domiciliado en .....  
plaza/calle ....., con N.I.F. num.  
....., que interviene en su propio nombre y derecho/ como representante de la  
entidad.....,  
domiciliada en ....., con  
C.I.F. ...., representación que consta en escritura otorgada ante Notario de  
....., Don.....  
..... el día ....., con el num. de protocolo  
....., y,

De una parte, Don.....,  
mayor de edad, Geólogo, colegiado con el número....., con domicilio profesional  
.....,  
plaza/calle....., con  
N.I.F. num. ...., que interviene en su propio nombre y derecho/ como representante  
de la entidad.....  
....., domiciliada en  
....., con  
C.I.F. ...., representación que consta en escritura otorgada ante Notario de  
....., Don .....,  
el día ....., con el num. de protocolo .....

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por lo dispuesto en las cláusulas que figuran al dorso:

## ANEXO 5

### CLÁUSULAS

1. Don....., en su propio nombre/en nombre de la entidad ....., al que en lo sucesivo se denominará EL CLIENTE, contrata la prestación por ..... don/la que en lo sucesivo se denominará EL GEÓLOGO, de los siguientes servicios profesionales:.....

2. Los servicios profesionales deberán haberse ejecutado por EL GEÓLOGO en el plazo de .....

3. Los honorarios que EL CLIENTE deberá satisfacer al GEÓLOGO por la prestación de dichos servicios ascenderán la cantidad de ..... (.....) euros. Dichos honorarios serán satisfechos por EL CLIENTE de la siguiente forma:

a) a la firma del presente contrato, sirviendo el mismo de carta de pago

b) .....

c) a la conclusión del mismo y simultánea entrega, en su caso, por parte del GEÓLOGO del documento elaborado por el mismo.

En las cantidades expresadas no se considera incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá ser repercutido por el GEÓLOGO al CLIENTE mediante la expedición de la correspondiente factura en las fechas más arriba estipuladas de devengo de los honorarios, al tipo vigente en cada momento, debiendo ser abonado por EL CLIENTE conjuntamente con dichos honorarios.

4. Salvo indicación expresa en la cláusula primera, los servicios profesionales contratados incluyen la intervención de cualquier otro profesional que fuera necesario para la ejecución de los mismos, sin que dicha intervención suponga para EL CLIENTE coste adicional alguno.

Si por causas imprevisibles al momento de suscribirse este contrato, en la ejecución de los servicios concertados fuera necesaria la intervención de algún otro profesional no geólogo, así se lo comunicará EL GEÓLOGO al CLIENTE y recabará de éste la previa y escrita autorización para proceder a su contratación en nombre del CLIENTE.

Si EL CLIENTE niega su autorización o no contrata al profesional requerido por EL GEÓLOGO en un plazo de quince días desde dicha comunicación, EL GEÓLOGO quedará liberado de toda responsabilidad en el resultado final de los servicios contratados.

Si la circunstancia prevista en el párrafo anterior impide concluir la prestación de servicios contratados así lo comunicará EL GEÓLOGO al CLIENTE, debiendo éste abonar los honorarios devengados hasta ese momento.

Los servicios de otros profesionales o cualquier otro trabajo expresamente mencionado en la cláusula primera como no incluido en los servicios contratados y que sea necesario para estos, serán contratados por EL GEÓLOGO en nombre del CLIENTE y abonados por éste en su integridad.

Cualquier discrepancia que entre las partes se genere en relación con lo dispuesto en esta cláusula, las mismas se obligan a someter dicha discrepancia al Ilustre Colegio Oficial de Geólogos, cuyo Consejo de Gobierno o la persona que éste designe, resolverá dicha discrepancia, obligándose ambas partes a estar y pasar por dicha decisión que será inmediatamente ejecutiva.

5. Los derechos colegiales derivados del visado de los documentos en que se formalicen, en su caso, los servicios profesionales concertados, serán por cuenta del CLIENTE.

6. En el supuesto de que el representante del CLIENTE que suscribe el presente documento carezca de la representación que invoca, dicho representante responderá directa y personalmente de todas las obligaciones que en el presente contrato asume el CLIENTE.

7. En el caso de que los servicios contratados lo sean por más de una apersona física o jurídica, todas responderán solidariamente frente al GEÓLOGO de las obligaciones asumidas por el CLIENTE en el presente contrato.

8. Las ideas recogidas en los documentos en los que se formalicen, en su caso, los servicios profesionales objeto de este contrato, son de la propiedad intelectual o industrial del GEÓLOGO, conforme a la legislación en vigor, teniendo el CLIENTE derecho a materializar la idea en una sola vez y en el emplazamiento indicado en este contrato.

9. El cliente declara haber facilitado al GEÓLOGO los datos de cuantos hechos o derechos propios o de terceros puedan suponer una limitación o restricción tanto en el desarrollo de los servicios objeto de este contrato como en la ejecución posterior de los trabajos a que dichos servicios se refieren. El incumplimiento de esta obligación, aunque haya sido involuntariamente, incluso por su desconocimiento por el CLIENTE, eximirá de cualquier responsabilidad al GEÓLOGO.

Si como consecuencia de este incumplimiento, deviniera la posibilidad de proseguir o concluir los servicios contratados, el CLIENTE deberá abonar los honorarios devengados hasta la fecha incrementados en un CINCUENTA (50) por ciento.

10. En el supuesto de que el CLIENTE dejara de abonar uno cualquiera de los plazos de los honorarios pactados en la cláusula 2ª, EL GEÓLOGO podrá suspender de inmediato la prestación de sus servicios profesionales, sin

más requisitos que la comunicación en tal sentido dirigida al CLIENTE. Si transcurridos quince días desde esa comunicación, EL CLIENTE no hubiera abonado los honorarios pendientes de pago o los abona transcurrido dicho plazo, EL GEÓLOGO podrá resolver y dejar sin efecto alguno el presente contrato, sin más requisito que la previa comunicación al CLIENTE.

Sea cual sea la decisión del GEÓLOGO, ello no eximirá al CLIENTE de su obligación de pago de los honorarios devengados.

Si EL GEÓLOGO opta por la resolución, EL CLIENTE deberá abonar los honorarios devengados incrementados en un CINCUENTA (50) por ciento.

Si EL GEÓLOGO opta por exigir el cumplimiento del contrato, la demora en el pago de los honorarios devengará a favor del GEÓLOGO O un interés equivalente del legal de dinero vigente en el momento del devengo incrementado en un CINCUENTA (50) por ciento.

Todo ello sin menoscabo alguno del derecho del GEÓLOGO a reclamar al CLIENTE cualquier otro perjuicio que el incumplimiento de éste hubiera generado.

11. En caso de que el GEÓLOGO no prestara los servicios objeto de este contrato o no los prestara en el plazo convenido, EL CLIENTE podrá resolver el presente contrato y dejarlo sin efecto alguno, sin más requisito que la previa comunicación escrita al GEÓLOGO. Si el incumplimiento hubiera sido parcial, EL GEÓLOGO, tendrá derecho a percibir los honorarios devengados por los servicios prestados.

Cualquier discrepancia que entre las partes se genere en relación con lo dispuesto en esta cláusula, las mismas se obligan a someter dicha discrepancia al Ilustre Colegio Oficial de Geólogos, cuyo Consejo de Gobierno o la persona que éste designe, resolverá dicha discrepancia, obligándose ambas partes a estar y pasar por dicha decisión que será inmediatamente ejecutiva. Todo ello sin menoscabo alguno del derecho del CLIENTE a reclamar al GEÓLOGO los daños y perjuicios que este incumplimiento hubiera generado.

· CLÁUSULA FINAL.- Ambas partes declaran que el presente documento es el único que recoge sus derechos y obligaciones. En el caso de existir algún otro que lo complementa, se habrá hecho mención al mismo en las precedentes cláusulas y es incorporado como anexo al mismo, debidamente identificado y caso de ser varios, correlativamente numerados, así como firmados en original o copia por ambas partes.

· DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Para la resolución de cualquier controversia que entre ambas partes surja sobre el cumplimiento o interpretación del presente contrato, éstas, con renuncia a su propio fuero, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

Queda exceptuado de lo anteriormente pactado, lo establecido en las cláusulas....., en relación con las cuales las partes se someten al arbitraje en ellas establecido.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, firman el presente documento por duplicado en el lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

Fdo.:.....

Fdo.:.....